

CIRCULAR N° 0023

MATERIA: Instrucciones para el envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE) Negativo o Sin Movimientos

Santiago, 11 de julio de 2007

A: Personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 3° de la Ley 19.913:

Casas de cambio; cooperativas de ahorro y crédito; empresas de factoraje; empresas de arrendamiento financiero; empresas de securitización; administradores generales de fondos; administradores de fondos de inversión; comité de inversiones extranjeras; emisoras de tarjetas de crédito; operadoras de tarjetas de crédito; empresas de transferencia de valores y dinero; empresas de transporte de valores y dinero; bolsas de comercio; corredores de bolsa; agentes de valores; compañías de seguros; administradores de fondos mutuos; operadores de mercados de futuros y opciones; administradoras de fondos de pensiones.

Por la presente circular, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) informa que en los próximos días se pondrá en operación la opción **“Reporte ROE Negativo”** del **“Sistema de Envío de Reportes (ROS-ROE)”** que se encuentra disponible a través de la página web institucional www.uaf.gov.cl. Como se instruyó en las circulares de la UAF números 0017 y 0019 del 8 de marzo y 22 de mayo de 2007 respectivamente, esta es actualmente la única vía por la cual se deben enviar a la UAF tanto los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) como los Registros de Operaciones en Efectivo (ROE).

Atendido a la próxima entrada en operación de la opción en línea **“reporte ROE negativo”**, y **exclusivamente** para aquellas personas naturales o jurídicas que, durante ese trimestre, no registraron operaciones en efectivo superiores al umbral de cuatrocientas cincuenta unidades de fomento, el plazo para enviar dicha comunicación (el Reporte ROE Negativo) correspondientes al trimestre abril – junio 2007, se extenderá excepcionalmente y por única vez, hasta el martes 31 de julio de 2007, (siendo su plazo original de conformidad a la Circular 0011 del 5 de septiembre de 2006, el martes 17 de julio de 2007)

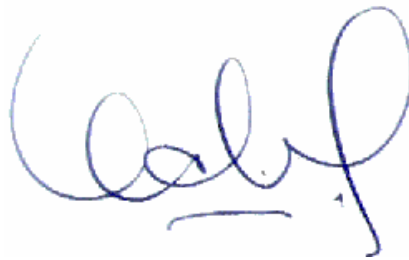
Este **“reporte negativo”** deberá, ser enviado a contar de esta fecha, única y exclusivamente por el **“Sistema”** anteriormente mencionado, no siendo válida para ningún efecto la comunicación realizada por carta o correo electrónico u otro medio, remitidos a las oficinas de la UAF. En el evento que ya hubieran enviado la información correspondiente al trimestre abril – junio de 2007 por carta, correo electrónico o similar medio, **deberán remitir nuevamente** la información utilizando la opción de **“Reporte ROE Negativo”** antes señalada.

Para aquellas personas que sí registraron operaciones en efectivo superiores al anteriormente mencionado umbral, (cuatrocientas cincuenta unidades de fomento) el plazo máximo para el envío del ROE se mantiene en la fecha original, esto es 17 de julio de 2007.

Recordamos que el sistema de reporte en línea referido permite la “transmisión segura” de la información y se encuentra disponible en la página principal del sitio web institucional www.uaf.gov.cl. Para acceder por primera vez al sistema se deberá seguir las instrucciones que se publican en el mismo sitio web.

Las obligaciones contenidas en la presente Circular son consideradas esenciales para los efectos de la verificación de su cumplimiento por parte de esta Unidad de Análisis Financiero y su eventual incumplimiento podrá ser sancionado administrativamente de conformidad al Título II “De las infracciones y sanciones” de la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.119.

Atentamente,



Víctor Ossa Frugone
Director
Unidad de Análisis Financiero